Nota DNC N° 17823 /2022

Asunción, 14 de diciembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	333530
Expediente	326272 – 326279 – 326293 - 326456
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LPI 1207_2017 Mejoramiento y Refuerzo del Sistema de Distribución del Área Metropolitana, en Distritos del Departamento Central con Provisión Total de Materiales
Entidad	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Para la emisión del CC correspondiente, se solicita a la contratante subsanar las siguientes observaciones:

1.1. Se solicita adjuntar el dictamen del administrador de contrato. Art. 3 de la Resolución DNCP N° 2315/2022.

1.2. Se solicita adjuntar la notificación al contratista de lo resuelto por el acto administrativo que aprueba los reajustes de referencias.

1.3. Conforme a la vigencia plazo/periodo de ejecución originalmente pactado y los plazos ampliados a través de convenios 2 y 3, la nota de solicitud de reajuste del contratista fue presentada fuera de los plazos correspondientes, se solicita aclarar dicho punto, y el estado actual de ejecución/vigencia de la obra.

1.4. Se solicita adjuntar las constancias correspondientes a las variaciones indicadas en el dictamen de UOC.

1.5. El desarrollo de aplicación de las formulas utilizadas arrojan montos diferentes a los montos aprobados, se solicita subsanar.

1.6. Conforme a la cotización de monedas de la constancia adjuntada, al realizar la conversión del dólar a guaraní, arroja un monto inferior al monto aprobado, se

solicita aclarar dichos puntos indicando la metodología utilizada para el cálculo correspondiente desglosando la operación realizada.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: adominguez